



RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Triatlón. (2012061414)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 30 de agosto de 2012, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Triatlón.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Triatlón, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 30 de agosto de 2012.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO

ANEXO

D. José Manuel Carretero Barroso, Secretario General de la Federación Extremeña de Triatlón, con domicilio social en la calle López de Ayala, 21 de Almendralejo.

CERTIFICO:

Que el pasado 26 de agosto de 2012, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en el Polideportivo Municipal de Almendralejo y presidida por el Sr. Presidente de la Federación, D. Juan de Dios Fernández-Cortés Pérez se aprobó modificar el artículo 13 del Estatuto de la Federación que queda como sigue:

“Artículo 13.º. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por representantes de las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Reglamento Electoral.
2. La Asamblea General contará con un máximo de 60 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral”.

Almendralejo, a 26 de agosto de 2012.

Secretario General,
JOSÉ MANUEL CARRETERO BARROSO